

FORMATO MINUTA CONTRATO	Código:	Fecha de aprobación: 01-02-2022	Versión: 1	PÁG. 1 DE 2
-------------------------	---------	---------------------------------	------------	-------------

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1., AL CONTRATO DE OBRA N° 037 DE 2023 CELEBRADO ENTRE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA Y CONSORCIO SAN ANTONIO.

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **WILFER HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.184.259 expedida en Girón (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo (e), de conformidad a los estatutos de creación, reglados y reformados mediante asamblea extraordinaria del 18 de Marzo de 2022, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien de ahora en adelante se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte, **CONSORCIO SAN ANTONIO** identificado con Nit 901738690-9, representante legal: **NATHALI CAAMAÑO VALDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1091676387 De Ocaña Norte De Santander, hemos convenido en celebrar el presente otro si al contrato de obra y documentos posteriores a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: I. que mediante contrato suscrito de fecha 04 de agosto del año 2023, en la cláusula No. 6ta, se estipuló el plazo del contrato y cronograma estimado de obra, referenciándose en el mismo, el plazo del contrato de cuatro (04) meses. II. Que en virtud de la programación y ejecución del proyecto en mención se establece la ejecución y plazo de tres (3) meses, conforme los documentos que forman parte integral del proyecto, cuyo objeto corresponde a: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE REGIDOR- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que en concordancia con la "Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Corrección de errores formales, transcrito así: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que se deja a luz normativa que, por error de digitación, se incurrió en error involuntario en la descripción del plazo de ejecución, el cual no corresponde a cuatro (4) meses, sino a tres (3) meses.

Por lo anterior, las partes celebran el presente otro si, el cual se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA-** las partes acuerdan modificar la cláusula 6ta del contrato No. 037 de 2023, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es de **Tres (03) Meses**. **PARAGRAFO 1. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en



FORMATO MINUTA CONTRATO	Código:	Fecha de aprobación; 01-02-2022	Versión: 1	PÁG. 2 DE 2
-------------------------	---------	---------------------------------	------------	-------------

la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: Téngase por modificados los documentos posteriores suscritos entre las partes como actas de inicio, anticipo y las que corresponde sujetas a modificación, y sùrtase el plazo del contrato y cronograma estimado de obra de tres (3) meses.

CLAUSULA TERCERA Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de Obra N° 037-2023, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente otro si, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: el presente otro si, se considera perfeccionado con la suscripción del presente documento. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.

WILFER HERNANDEZ SANCHEZ
Director Ejecutivo (e)
Foncolombia

NATHALI CAAMAÑO VALDEZ
Rep: CONSORCIO SAN ANTONIO
Contratista

Proyectó y Aprobó: M. M.
Jefe Oficina Jurídica. - FONCOLOMBIA
Revisó: K. S. D. C.
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. - FONCOLOMBIA

3232299720

Cra 51 # 50-43 Barrio Los Cedros
Bucaramanga, Santandor

direccion@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co